



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6º) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO INSTAURADO POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO CONTRA ÁNGELA JOHANA PERDOMO REYES RADICACIÓN No.2016-00114-00.-

Ingresa al Despacho el presente proceso con el fin de realizar el presente pronunciamiento, a lo que se procede haciendo para ello previamente las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El artículo 132 del Código General del Proceso, regula la figura del Control de Legalidad al determinar: *"...Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio en lo previsto para los recursos de revisión y casación..."*

El Despacho mediante auto proferido el 8 de noviembre de 2021, decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante.

Mediante escrito de 22 de noviembre de 2021, la apoderada de la parte actora, solicitó dejar sin efectos la providencia de 8 de noviembre del presente año, por cuanto erró al indicar que la terminación se dio por pago total de la obligación, siendo por pago de las cuotas en mora.

Por consiguiente, se procede de oficio a ejercer control de legalidad de conformidad a lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso, especificando que la terminación del proceso se dio por pago de las cuotas en mora y no por pago total de la obligación, como se dispuso en auto de 8 de noviembre de 2021.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE

1. **EJERCER** control de legalidad en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario instaurado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO” contra ÁNGELA JOHANA PERDOMO REYES.
2. **ESPECIFICAR** que se decretó la terminación del presente proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** y no por pago total de la obligación, como se indicó en auto proferido el 8 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fc382e67efb22c3cc1fe8f6d7d94c160bc59b42a67640ab5c13f8961b0cb596**
Documento generado en 24/11/2021 07:57:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>